

SECRETARÍA - INTERVENCIÓN

PARTE GENERAL

Temas 1 a 93

INTELIA

Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.



Autor: Pablo Llavador Piqueras
Colaborador: Hilario Llavador Cisternes
Edición: noviembre 2022
© Intelia Oposiciones, 2022

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro en papel o digital puede reproducirse o transmitirse por ningún medio electrónico o mecanizado, incluyendo fotocopia, grabación o cualquier otro sistema de almacenamiento de información sin el previo permiso expreso y por escrito del autor.

ISBN: 978-84-09-44438-0



DITORIAL JURÍDICA

Si tienes alguna sugerencia, escríbenos a: hola@inteliaoposiciones.com



ÍNDICE

PARTE GENERAL

Temas 1 a 93

INTELIA

EDITORIAL JURÍDICA

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3. La CE de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5: La Corona: evolución de la jefatura del Estado en la CE y encaje de la Corona en la CE. Atribuciones según la Constitución

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 10. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 11. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 12. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 13. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las CCAA. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 14. La UE: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La UEM.

Tema 15. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 16. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 17. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 18. La potestad organizativa de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 19. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 20. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 21. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 23. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control.

Tema 24. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 25. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 26. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 27. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 28. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 29. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 30. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 31. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 32. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 33. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 34. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 35. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 36. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 37. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 38. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 39. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 40. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 41. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 42. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. Memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 43. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 44. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 45. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 46. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 47. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 48. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las EELL.

Tema 49. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 50. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 51. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 52. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 53. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 54. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 55. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 56. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 57. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 58. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 59. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 60. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 61. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El Patrimonio Nacional.

Tema 62. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 63. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 64. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 65. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 66. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 67. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 68. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 69. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La

extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 70. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 71. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 72. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos reservados.

Tema 73. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 74. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 75. Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora.

Tema 76. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 77. Modalidades del contrato de trabajo: de duración determinada, formativo, a tiempo parcial, de relevo, para trabajos fijos de carácter discontinuo y otras modalidades. Medidas de fomento del empleo en el régimen general y en el régimen especial.

Tema 78. Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral por voluntad unilateral del empresario, por voluntad unilateral del trabajador, por voluntad concurrente de ambas partes y por desaparición e incapacidad de las partes.

Tema 79. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 80. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

Tema 81. Los conflictos colectivos: clases de conflictos colectivos, procedimientos y sistemas de solución de conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 82. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 83. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 84. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anomalía en la vida de la empresa.

Tema 85. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 86. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad unipersonal.

Tema 87. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 88. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 89. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. La Agenda Digital para España. Gobierno en red. La administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.

Tema 90. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas.

Tema 91. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en AP.

Tema 92. La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en sector público.

Tema 93. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.



INTELIA

EDITORIAL JURÍDICA

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del TC.

La Constitución es el derecho superior de toda sociedad, razón por la cual existe una supremacía de lo que en ella se establece sobre el resto del ordenamiento jurídico. Para la efectividad de esta supremacía se precisa la permanente vigilancia de las disposiciones inferiores del ordenamiento jurídico, comprobando si está de acuerdo con la norma constitucional. De este modo, se defiende la Constitución, asegurándose que no pueda falsearse su contenido, es lo que se denomina control de constitucionalidad de las leyes.

En nuestro país, dicho control lo ejerce un Tribunal especial: el TC, cuya regulación básica se encuentra en:

- Título IX CE "Del TC" (art. 159 a 165).
- Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del TC. Regula el funcionamiento del TC, el estatuto de sus miembros, el procedimiento ante el mismo y las condiciones para el ejercicio de las acciones.
- Posteriormente, en virtud de la potestad reglamentaria que confiere al TC la LOTC, se dictó el Reglamento de Organización y Personal, que regula la actividad del mismo.

Son notas características de este órgano:

- ✓ La ley lo define como intérprete supremo de la CE.
- ✓ Es un órgano jurisdiccional no perteneciente a la Administración de Justicia.
- ✓ Es un órgano único y exclusivo, con competencias que no comparte con ningún otro y cuya jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional.
- ✓ Sus miembros no tienen necesariamente que ser jueces de carrera.
- ✓ Es un órgano cualificado en razón de materia, que no es otra que el control de la Constitución, y de la que es la instancia suprema.

En cuanto a su composición, lo forman 12 miembros nombrados entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y abogados de reconocido prestigio y con más de 15 años de ejercicio.

Designados por un periodo de 9 años, se renovarían por terceras partes (4 miembros) cada 3 años sin poder ser propuesto para el periodo inmediato.

Su cargo será incompatible con el de Defensor del Pueblo, Diputado, Senador, cargo político o administrativo del Estado, CCAA o EELL, carrera judicial y actividades profesionales o mercantiles.

Serán nombrados por el Rey, de los cuales:

- 4 son a propuesta del Congreso, por mayoría de 3/5.

- 4 a propuesta del Senado con idéntica mayoría, elegidos de entre los candidatos presentados por las Asambleas Legislativas de las CCAA en los términos que determine el Reglamento de la Cámara.
- 2, a propuesta del Gobierno.
- 2, a propuesta del CGPJ.

En cuanto a su **organización**, el TC actúa en Pleno, Sala o Sección:

Organización

El Pleno lo conforman todos los Magistrados del Tribunal. Lo presidirá el Presidente, y, en su defecto, el Vicepresidente. A falta de ambos, el Magistrado más antiguo en el cargo, y en caso de igual antigüedad, el de más edad.

El Tribunal en Pleno elige de entre sus miembros y por votación secreta a su Presidente. En primera votación se requiere la mayoría absoluta. Si no se alcanzase, en segunda votación será elegido quien obtenga mayor número de votos. El Presidente será nombrado por el Rey por un periodo de 3 años, expirado el cual podrá ser reelegido por una sola vez. Con el mismo procedimiento se elige al Vicepresidente.

El Pleno conocerá de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los tratados internacionales, de los recursos, cuestiones y conflictos de inconstitucionalidad de las leyes y tratados internacionales, de los conflictos entre los órganos constitucionales del Estado o en defensa de la autonomía local o elaborar sus propios presupuestos, entre otros.

El Tribunal en Pleno puede adoptar acuerdos cuando estén presentes, al menos, 2/3 de los miembros que en cada momento lo compongan, el llamado quórum de constitución.

El TC consta de dos Salas, presididas por Presidente (Sala Primera) y Vicepresidente (Sala Segunda).

Cada Sala está compuesta por 6 Magistrados (5+1) y sus acuerdos también exigen la presencia de 2/3 en el momento que lo compongan.

Conocerán de los asuntos que no sean competencia del Pleno y la distribución de asuntos entre las Salas se efectuará en el Pleno a propuesta del Presidente.

El Pleno y las Salas constituirán Secciones compuestas por el respectivo Presidente y dos Magistrados (hay 4 Secciones de 3 miembros) cuya función será el despacho ordinario y la decisión o propuesta sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los procesos constitucionales. También puede corresponder a las Secciones el conocimiento y resolución de aquellos asuntos de amparo que la Sala correspondiente les defiera.

En cuanto a las **funciones** del TC, debemos partir del art. 27 LOTC:

Mediante los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad, el TC garantiza la primacía de la CE y enjuicia la conformidad o disconformidad con ella de las leyes, disposiciones o actos impugnados.

Son susceptibles de declaración de inconstitucionalidad:

- a) Tratados Internacionales, EdA (y proyectos de EdA), y las demás LO.
- b) Las demás leyes, normas y actos del Estado y CCAA con fuerza de Ley.
- c) Reglamentos de las Cámaras y de las Cortes Generales.
- d) Los Reglamentos de las Asambleas legislativas de las CCAA.

El resto de Reglamentos por vía de la jurisdicción c-a (Sala del TSJ) ex art. 6 LOPJ.

La declaración de inconstitucionalidad podrá promoverse mediante (art. 29):

- **Recurso de inconstitucionalidad**
- **Cuestión de inconstitucionalidad**

Si el Tribunal aprecia la existencia de inconstitucionalidad, las sentencias tienen valor de cosa juzgada, vinculan a todos los poderes públicos y producen efectos generales desde su publicación en el BOE. Dado el carácter supremo, único y exclusivo del TC en esta materia, no cabe apelación posterior.

- El **recurso de inconstitucionalidad** (art. 31 LOTC y art. 161 CE) contra leyes, disposiciones normativas o actos con fuerza de Ley podrá promoverse a partir de su publicación oficial.

Están legitimados para plantear el recurso de inconstitucionalidad:

- o El Presidente del Gobierno,
- o El Defensor del Pueblo,
- o 50 Diputados,
- o 50 Senadores, y
- o Órganos colegiados ejecutivos y asambleas legislativas de las CCAA cuando la ley del Estado afecte a su propio ámbito de autonomía.

Se formulará dentro del plazo de 3 meses a partir de la publicación o 9 meses cuando se haya adoptado acuerdo de iniciación de negociaciones por la Comisión Bilateral de Cooperación entre la AGE y la CCAA.

- **La cuestión de inconstitucionalidad** (art. 35) es promovida por Jueces y Tribunales en caso de que en el tratamiento de un proceso surjan dudas sobre la constitucionalidad de una norma con rango de ley aplicable al caso y de cuya validez dependa el fallo. Indicarán al TC, dentro del plazo para dictar sentencia y una vez concluido el procedimiento, la norma con fuerza de ley cuya constitucionalidad se cuestiona, el precepto constitucional que se supone infringido y explicando en qué medida puede afectar al fallo de la sentencia.

En tanto no se llegue a sentencia firme, la cuestión de inconstitucionalidad puede ser intentada en las sucesivas instancias.

El planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad provoca la suspensión provisional de actuaciones en el proceso judicial hasta que el TC se manifieste sobre su admisión.

Otra competencia del TC es **el recurso de amparo** (art. 53.2 CE + art. 41 LOTC). Mediante este recurso, el TC es competente para tutelar los derechos y libertades reconocidos en los arts. 14 a 29 y 30 CE (en lo relativo a la objeción de conciencia). Es un recurso que se configura como de segunda instancia, porque ha de existir un pronunciamiento previo por los Tribunales ordinarios de Justicia.

Mediante este recurso se protege a todo ciudadano frente a las violaciones de los citados derechos y libertades y originadas por disposiciones o actos jurídicos de los poderes públicos del Estado, CCAA y demás entes públicos. Se amparan por tanto las lesiones producidas por los poderes públicos, no por las leyes ni actos cometidos por particulares.

Las decisiones sin valor de ley podrán ser recurridos dentro del plazo de 3 meses desde que sean firmes.

Las violaciones de los derechos y libertades originadas por disposiciones, actos jurídicos, omisiones o simple vía de hecho del Gobierno o CCAA podrán dar lugar al recurso de amparo una vez que se haya agotado la vía judicial procedente. En este caso, el plazo para interponer el recurso de amparo constitucional será de los 20 días siguientes a la notificación de la resolución recaída en el previo proceso judicial. El recurso sólo podrá fundarse en la infracción por una resolución firme de los preceptos constitucionales que reconocen los derechos o libertades susceptibles de amparo.

Están legitimados para interponerlo: las personas directamente afectadas, el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.

El TC se limitará en su sentencia al otorgamiento o la denegación del amparo, absteniéndose del resto de consideraciones de los órganos judiciales. Si la sentencia otorga el amparo, contendrá alguno de los pronunciamientos siguientes:

- Declaración de nulidad de la decisión, acto o resolución que hayan impedido el pleno ejercicio de los derechos o libertades protegidos.
- Reconocimiento del derecho o libertad pública.
- Restablecimiento del recurrente en la integridad de su derecho o libertad, con la adopción de las medidas apropiadas para su conservación.

Los conflictos constitucionales de competencia (art. 60 LOTC y ss) también son asunto del TC y son aquellos que enfrentan:

- Al Estado con una o más CCAA,
- A 2 o más CCAA entre sí,
- Al Gobierno con el Congreso, Senado o CGPJ. O cualquiera de estos órganos entre sí, generalmente por un exceso de funciones.

En los dos primeros supuestos -denominados conflictos territoriales de competencia- la LOTC distingue entre:

- + Conflictos positivos: el Estado o CCAA asumen una determinada competencia que no les está legalmente atribuida.
- Conflictos negativos: el Estado o CCAA no quieran asumir una determinada competencia que la ley les atribuye.

Antes de acudir al TC, se exige un previo requerimiento de incompetencia a la CCAA. El plazo para este reclamo es de 2 meses. De no ser atendido, cuenta con el plazo de 1 mes para acudir al TC. Este previo requerimiento es obligatorio en el caso de que la CCAA vaya contra el Gobierno, pero potestativo cuando sea el Gobierno contra la CCAA.

El conflicto puede ser solicitado tanto por el Gobierno estatal como por los órganos colegiados ejecutivos de las CCAA. Los negativos además pueden ser instados por las personas físicas o jurídicas interesadas.

La sentencia del TC declarará la titularidad de la competencia controvertida y acordará en su caso la anulación del acto que la originó. Si el conflicto fuera negativo, el Tribunal dictará sentencia declarando cuál es la Administración competente para resolver el asunto.

En el caso de conflictos de competencia entre Gobierno, Congreso, Senado o CGPJ, se exige que el órgano que se considere lesionado se lo haga saber al que lesiona, solicitando que se deponga su actitud. Si éste afirmare que no está realizando tal conducta intromisiva, el lesionado planteará el conflicto ante el TC. La sentencia del TC determinará a qué órgano corresponden las atribuciones controvertidas y declarará nulos los actos ejecutados por invasión de atribuciones.

Los conflictos en defensa de la autonomía local (art. 75 bis) también competen al TC. Darán lugar al planteamiento de esta clase de conflictos las normas del Estado o CCAA con rango de ley o las disposiciones con rango de ley que lesionen la autonomía local constitucionalmente garantizada (art. 137 CE).

Están legitimados para plantear estos conflictos:

- El municipio o provincia destinatario único de la ley.

- Un número de municipios que supongan al menos 1/7 de los existentes en el ámbito territorial de la aplicación de la disposición con rango de ley y representen 1/6 de la población oficial.
- Un número de provincias que supongan al menos la mitad de las existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley y representen como mínimo a la mitad de la población oficial.

En cuanto a su tramitación:

- 1) Será necesario el acuerdo del Pleno de las EELL con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
- 2) Deberá solicitarse dictamen preceptivo no vinculante del Consejo de Estado u órgano consultivo autonómico equivalente.
- 3) Dentro del mes siguiente a la recepción del dictamen consultivo, los municipios o provincias podrán plantear el conflicto ante el TC, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos y alegándose los fundamentos jurídicos en que se apoya. El TC podrá acordar la inadmisión mediante auto motivado, por falta de legitimación, controversia infundada, u otros requisitos exigibles y no subsanables.
- 4) Admitido a trámite, en 10 días el TC dará traslado a los órganos ejecutivos y legislativos de la CCAA y del Estado para la formulación de alegaciones en el plazo de 20 días. Será notificado a los interesados y publicado en el correspondiente Diario Oficial por el propio Tribunal.
- 5) El TC puede solicitar de las partes cuantas informaciones precise necesarias para su decisión, y resolverá en el plazo de 15 días siguientes al término del plazo de alegaciones. La sentencia declarará si existe o no vulneración de la autonomía local, determinado la titularidad de la competencia controvertida.

El TC también es competente para resolver **las impugnaciones previstas en el art. 161.2 CE**. Este artículo habilita al Gobierno para impugnar ante el TC las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las CCAA. NO las leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley, sino las disposiciones reglamentarias y las resoluciones de cualquier órgano de las CCAA y que se presuman inconstitucionales (puesto que para oponerse a la legislación o por motivos de legalidad existen otras vías en el ordenamiento).

La impugnación produce la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el TC deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a 5 meses. Esta suspensión es un privilegio que no se encuentra en el resto de recursos, salvo la cuestión de inconstitucionalidad. Sea cual fuere el motivo en que se base, la impugnación se formulará y sustanciará por el procedimiento previsto para los conflictos positivos de competencia.